

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2018 00454 00 Liquidación patrimonial.

Se niega el reconocimiento solicitado por la Secretaria Distrital de Hacienda, habida cuenta que dicha acreedora ya se hizo parte en el trámite de negociación de deudas, por ende, se tendrán reconocidos su crédito en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva en el trámite de negociación de deudas.

Se reconoce a la Abogada MARIA CLEMENCIA ARIZA CICERI, como mandataria de la entidad en cita, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

Por improcedente se niega la petición elevada mediante correo electrónico de data 8 de septiembre de 2020, en la medida que el Abogado WILMER E. OTÁLORA MARTINEZ no obra en el presente tramite liquidatorio como apoderado judicial del acreedor VICENTE URREA.

No obstante a lo anterior, por secretaria del Despacho requiérase al Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias para que se sirva remitir mediante correo electrónico el link del proceso ejecutivo No. 2017 – 0040 (Juzgado de origen Sesenta Civil Municipal de esta ciudad) de Vicente Urrea contra Luz Marina Baquero, para que pueda ser consultado en línea por la plataforma OneDrive (numeral 4, artículo 564 del C.G.P.), y deje a disposición de este estrado judicial las medidas cautelares decretadas en ese trámite ejecutivo, dejando constancia de ello, e informe de títulos. **Ofíciase.**

Se exhorta al liquidador NÉSTOR FABIÁN AGUILAR ABELLA para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en auto del 8 de febrero de 2019 (fl. 267), es decir, a) notifique a los acreedores incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente del deudor, bajo las prevista en el numeral 2, artículo 564 del C.G.P.; b) realice la publicación que trata la norma en cita, y c) presente el inventario actualizado de los bienes del insolvente. Se concede el termino de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Remítase al correo de la auxiliar de la justicia, y los interesados en el presente trámite de liquidación patrimonial el link respectivo, con el fin de que el proceso pueda ser consultado en línea a través de la plataforma OneDrive.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9b2bb268da100cf59106be46be5049305c31e945e8e809c6482fc36a8d38129

Documento generado en 02/02/2021 05:16:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>